

SEUDO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Pragmatica
Sanzion, sobre que se
celebren los casamien-
tos con Diferencia de los
Padres.

Quise una R.^a Pragmatica Sanzion, expedida en el
Tarde de veinte y tres del proximo Marzo, en que V.^a M.
establere lo conveniente para que los hijos de Familia,
con arreglo alas Leyes del Reyno, pida el Consejo, y con
sentimiento Paterno antes de celebrar Esponsales, haciendo
lo mismo en defecto de Padres, alas Madres, Abuelos,
o deudos mas cercanos, y a falta de ellos habiles a los tuto-
res y Curadores, Vaso de las declaraciones, y pena que en
presa; Y veni tambien un Exemplar de la R.^a Redula
de V.^a M. con la misma fecha, en que se encarga ala Ordinaria
Eclesiasticos de estos Reynos contribuyan, por su parte
a que tenga efecto lo dispuesto en esta Pragmatica Sanzion;
toda lo qual se ha comunicado al V.^a Consejo. en Carta de
oficio por D.ⁿ Antonio Martinez Salazar Tes.^{no}
de Camara; Y se leyó el Auto proveido por su señ-
ria en trece del corriente mandando entre otras cosas
se hagades a este Ayuntamiento; Y habiendo lo
y obedecido esta R.^a Pragmatica Sanzion con el respeto
y veneracion debida. Acordó seguirse cumpla, y
execute segun y como en ella se contiene; Y que